Ab.
FRANCISCO
CORONEL FLORES
Notario XXIX
Guayaquil

TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, PRORROGA DEL PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA".----------

CUANTIA:S/.500'000.000,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy, primero de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante mi, **ABOGADO FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES**, Notario Titular Vigésimo Noveno de este cantón, comparecen, los señores: Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, de estado civil casado; y, **EDUARDO DIB MARTINEZ**, de estado civil casado, Ejecutivo, en sus calidades de PRESIDENTE y GERENTE, respectivamente, de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente autorizados por la Junta General de dicha compañía.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de esta escritura de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, PRORROGA DEL PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, PRORROGA DEL PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL de la compañía "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Compañía Limitada", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de esta Escritura, los señores Ingeniero SANTIAGO SALEM KRONFLE, Presidente y señor EDUARDO DIB MARTINEZ, Gerente, como sus representantes legales debidamente autorizados por la Junta General de Socios reunida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo doctor José Javier Cabrera Román de la ciudad de Machala, el siete se noviembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el registro a cargo del Registrador de la Propiedad de Machala el nueve de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuarenta participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Machala, doctor Milton Serrano Aguilar el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el registro a cargo del Registrador de la Propiedad de ese mismo cantón el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, la compañía aumentó su

capital en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de doscientas sesenta nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada uná.- En el transcurso de su vida institucional se han producido las siguientes cesiones de participaciones: Mediante escritura autorizada por el Notario Primero del cantón Machala doctor Milton Serrano Aguilar, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco el fundador señor Franscisco Velásquez, cedió sus veinte participaciones a favor del señor Alfredo Quezada Ramirez, anotada al margen de la escritura de Constitución el día trece de enero de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil de Machala el veintitres del mismo mes y año.- Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de Guayaquil de la doctora Norma Plaza de Garcia, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno, los señores Rodrigo Tinoco Córdova y Alfredo Quezada Ramirez, que representan en el capital social de la compañia ciento cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una, cedieron sus participaciones a favor de los señores JUAN PASTOR QUEVEDO y LUZ ELISA COBA JACOME, cesión que fue anotada al márgen de la escritura de constitución el nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno y de la inscripción en el Registro Mercantil de Machala el nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.- Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del cantón

Guayaquil de la doctora Norma Plaza de Garcia, el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, los señores Juan Pástor Quevedo y Luz Elisa Coba Jácome, cedieron treinta y quince participaciones, respectivamente, a favor de los señores: UNO) Ingeniero Francisco Peré Ycaza, quince participaciones; DOS) José Luis Peré Ycaza, quince participaciones; y TRES) Doctor Luis Peré Cabanas, quince participaciones.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ane el Notario Séptimo de Guayaquil, Eduardo Falquez Ayala, y anotada al márgen de la matriz de la escritura de Constitución, el veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y siete y al márgen de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Machala el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, los señores Juan Pástor Quevedo, cedió sus ciento veinte participaciones a favor de CONSTRUCCENTRO S.A., representada por su Gerente General señora Priscila Barakat de Salem; Luz Elisa Coba Jácome, cedió a favor del señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle sus ciento treinta y cinco participaciones; el Ingeniero Francisco Perè Ycaza, cedió a favor de la compañía ENTREPISCINAS S.A., representada por su Gerente General señorita Nelly Landivar Montalván, sus quince participaciones; el señor José Luis Peré Ycaza, cedió a favor de la compañía PESCAGRO S.A., representada por su Presidente señor Santiago Parra Guzmán, sus quince participaciones; y, el doctor Luis Peré Cabanas, cedió

sus quince participaciones a favor del señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Veintinueve de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita y anotada en el Regitrador Mercantil de Machala al márgen de la escritura pública de Constitución de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C. LTDA., el trece de enero de mil novecientos noventa y dos, la compañía CONSTRUCCENTRO S.A., legalmente representada por su Gerente General, señora Priscila Barakat de Salem, cedió treinta y tres participaciones de diez mil sucres cada una a favor de los señores: Ingeniero Santiago Salem Kronfle, tres participaciones; y, a la señora Priscila Barakat de Salem, treinta participaciones, quedando integrado el capital social de la compañía luego de las cesiones efectuadas, de la siguiente manera: Ingeniero Santiago Salem Kronfle, ciento cincuenta y tres participaciones: Compañía CONSTRUCCENTRO S.A., ochenta y siete participaciones; Priscila Barakat de Salem, treinta participaciones; Compañía ENTREPISCINAS S.A., quince participaciones; y compañía PESCAGRO S.A., quince participaciones. La Junta General de Socios en reunión celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por unanimidad de votos, resolvió: Transformarse de Compañía de Responsabilidad lImitada en una Compañía Anónima, reformar y codificar integramente el Estatuto Social de la compañía, prorrogar

su plazo de duración, ampliar su objeto social, cambiar su domicilio de Machala a Guayaquil y aumentar el capital social.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los señores, Ingeniero Santiago Salem Kronfle y Eduardo Dib Martinez, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañia, respectivamente, y, debidamente autorizados por la Junta General de Socios de la compañia INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Cia. Ltda., celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno declaran: **UNO)** Transformada la compañia INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Cia. Ltda. en una sociedad anónima; **DOS)** Aumentado el capital de la compañia en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00) mediante la emisión de cincuenta mil nuevas acciones, legales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, por lo que en el futuro la compañia girará con un capital de QUINIENTOS TRES MILLONES DE SUCRES (S/.503'000.000,00).- **TRES)** Que El pago de las nuevas acciones que se emiten por motivo del aumento de capital de la compañia se realiza sesenta por ciento (60%) en numerario y el cuarenta por ciento (40%) restante será pagado en numerario en el plazo de un año.- **CUATRO)** Que Todos los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana.- **CINCO)** Prorrogado el plazo de duración de la compañia a SETENTA AÑOS, plazo que se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; **SEIS)** Que se cambia el domicilio de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de diciembre de 1991, siendo las 09h00 aproximadamente y en el local situado en las calles Avenida del Ejército No. 615 y 1ro de Mayo, primer piso, se reunen los socios de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C LTDA: Ing. SANTIAGO SALEM KRONFLE por sus propios derechos, propietario de 153 participaciones sociales; compañía CONSTRUCCENTRO SA propietaria de 87 participaciones sociales y debidamente representada por su Gerente General, Sra. Priscila Barakat de Salem; la Sra. PRISCILA BARAKAT DE SALEM por sus propios derechos, propietaria de 30 participaciones sociales; compañía ENTREPISCINAS SA, propietaria de 15 participaciones sociales y debidamente representada por su Gerente General, Srta. Nelly Landívar Montalván; compañía PESCAGRO SA, propietaria de 15 participaciones sociales y debidamente representada por su Gerente, Sra. Inés Lam de Cires. Los socios antes mencionados se reúnen para tratar acerca de los siguientes puntos del orden del día: 1. Resolver sobre la conveniencia o no de la transformación de la compañia a una sociedad anónima; 2. Resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía; 3. Resolver sobre la Prórroga de plazo de duración de la compañía y sobre el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil; y, 4. Reforma Integral de los Estatutos de la compañía. Preside la Junta su titular el Ing. Santiago Salem Kronfle y actúa como Secretario de la misma, el Ing. Eduardo Dib Martínez, Gerente de la Compañía.- Antes de instalar la Junta, el Presidente solicita que por Secretaria se proceda a tomar lista de los socios presentes para constatar el capital social reunido. Una vez realizada la verificación de los socios presentes por Secretaría, se informa que está reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Una vez constatado el capital asistente, el Presidente pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día de la presente Junta, recibiendo como respuesta, la aprobación unánime de los asistentes, del orden del día propuesto. Por lo tanto, estando todo el capital suscrito y pagado de la compañía presente y el orden del día de la presente Junta aprobado unanimemente en su totalidad, declara instalada y válidamente constituída la presente Junta de acuerdo a lo prescrito en el art. 280 de la Ley de Compañías. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día: Resolver sobre la conveniencia o no de la trasnformación de la compañía en una sociedad anónima. Toma la palabra el Presidente y menciona que la compañía deberá transformarse a la especie de sociedad anónima, por ser este tipo de compañía sumamente práctico para efectos de obtener créditos en la banca comercial. Menciona además que de no estar de acuerdo alguno de los asistentes a la Junta, en la transformación que propone, puede hacer uso del derecho de separarse de la compañía conforme lo prescrito en el art. 377 de la Ley de Compañías vigente. Inmediatamente, el Presidente dispone que la Junta delibere sobre la moción presentada. Una vez discutida la moción, la Junta de Socios resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: 1. Transformar la compañía Industrial Pesquera Santa Priscila C.

LTDA. en una compañía anónima la que se denominará Industrial Pesquera Santa Priscila S.A. Se deja constancia expresa que ninguno de los socios presentes hizo uso del derecho de separarse de la compañía. 2. Se autoriza a los representantes legales de la compañía, Presidente y Gerente para que canjeen las participaciones que existían, por acciones ordinarias y nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, como consecuencia de la transformación que se ha operado. Se pasa a conocer entonces el segundo punto del orden del día: Aumento del capital social de la compañía. Toma la palabra nuevamente el Presidente y expresa que la compañía tiene actualmente un capital de S/. 3'000.000,00 el cual es insuficiente para atender las demandas que la actividad que desempeña requiere, por lo que propone que el capital social de la compañía se eleve en S/. 500'000.000,00 mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/. 10.000,00 c/u. La suscripción de las acciones se hará en proporción al número de participaciones que tenía cada socio en la compañía. Añade que el pago de las nuevas acciones se haga en numerario de la siguiente forma: el 60% el momento de suscribir las acciones y el restante 40% en el plazo de un año. Luego de que los asistentes deliberaron sobre el aumento, se resolvió por unanimidad lo siguiente: 1. Aprobar el aumento de capital de la compañía en S/. 500'000.000,00 mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones de S/. 10.000 c/u en proporción al número de participaciones que tienen los socios en la compañía, y que el pago se realize en numerario, 60% al suscribir las nuevas acciones y el 40% restante en un año plazo; por lo tanto la suscripción y pago de las nuevas acciones queda hecha de la siguiente manera:

1. El Ing. Santiago Salem Kronfle suscribe 25.500 acciones de S/. 10.000,00 c/u y paga el 60% de su valor en numerario, es decir, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES;
2. La compañía CONSTRUCCENTRO S. A., por la interpuesta persona de su Gerente General, Sra. Priscila Barakat de Salem, suscribe 14.500 acciones de S/. 10.000,00 c/u y paga el 60% de su valor en numerario, es decir, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES;
3. La señora Priscila Barakat de Salem suscribe 5.000 acciones de S/. 10.000,000 c/u y paga el 60% de su valor en numerario, es decir, la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES;
4. La compañía ENTREPISCINAS S.A., por la interpuesta persona de su Gerente General, Srta. Nelly Landívar Montalván, suscribe 2.500 acciones de S/. 10.000,00 c/u y paga el 60% de su valor en numerario, es decir, la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES;
5. La compañía PESCAGRO S.A., por la interpuesta persona de su Gerente, Sra. Inés Lam de Cires, suscribe 2.500 acciones de S/. 10.000,00 c/u y paga el 60% de su valor en numerario, es decir, la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES; Los suscriptores han pagado los valores antes mencionados mediante depósitos efectuados en la cuenta de la compañía, comprometiéndose a pagar el saldo insoluto de las acciones suscritas en el plazo de un año, como anteriormente se dijo. Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, este trata sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía y cambio de domicilio de la misma de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil. El Presidente informa que como se van a codificar y reformar los estatutos por motivo de la

Transformación, se debe aprovechar esa reforma para proceder a aumentar el plazo de duración de la compañía en vista de que dicho plazo vence en el año de 1993, por lo tanto se debe aumentar el plazo de duración de la compañía por lo menos a 70 años; además agrega que como actualmente el centro de los negocios se los realiza en la ciudad de Guayaquil se hace necesario cambiar el domicilio de la compañía de Machala a Guayaquil. Una vez que el Presidente termina su moción, la Junta delibera y aprueba por unanimidad lo siguiente: 1. Que se amplíe el plazo de duración de la compañía a 70 años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil; y, 2. Que se cambie el domicilio de la compañía de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil en la Provincia del Guayas. Se pasa a conocer el cuarto y último punto del orden del día: Reforma Integral de los estatutos de la compañía. El Presidente toma la palabra y manifiesta que, como se ha aprobado la transformación de la compañía, es necesario que se reformen integramente los estatutos de la misma, por lo que pone en conocimiento de los presentes el Estatuto preparado por el asesor legal de la compañía. Una vez discutido el Estatuto preparado por la Asesoría legal, los asistentes deciden aprobarlo por unanimidad y declaran que están de acuerdo en todos sus artículos. El Estatuto codificado será agregado al expediente de la Junta y constará como parte integrante de las resoluciones de la Junta. Finalmente los asistentes a la reunión deciden autorizar a los Representantes Legales de la compañía en las personas de su Presidente y Gerente para que comparezcan a otorgar la correspondiente Escritura Pública que contenga las resoluciones adoptadas en la presente Junta. Se declara un receso para la redacción de la presente acta.- Reinstalada la Junta con los mismos socios que la iniciaron, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia todos los socios a las 11h30, hora en que se levanta la sesión. f)Ing. Santiago Salem Kronfle-Presidente f) Ing. Eduardo Dib Martínez-Gerente f) p. CONSTRUCCENTRO S.A. Priscila Barakat de Salem-Gerente General f) p. ENTREPISCINAS S.A. Nelly Landívar Montalván-Gerente General f) p. PESCAGRO S.A. Inés Lam de Cires-Gerente f) Priscila Barakat de Salem.----------

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de la compañía a los cuales me remito en caso de ser necesario.

Eduardo Dib

Ing. Eduardo Dib Martínez
GERENTE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, finalidad, duración, y domicilio

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto, la explotación de toda clase de especies bioacuáticas, comprendida desde la extracción, cría, cultivo de viveros, procesamiento, industrialización, explotación; y, en general la comercialización de los productos de pesca, especialmente del camarón; a la importación, compra y venta de artes y aparejos para la pesca artesanal, industrial y deportiva; a la compraventa y arrendamiento de barcos para la pesca, sus repuestos, equipos y accesorios.- Como medio para cumplir su finalidad, la compañía se entenderá autorizada para celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos permitidos por la ley y relacionados con su objeto, incluídos el celebrar contratos de asociación con otras compañías de similares objetivos, incluído la importación de insumos y materia prima necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de setenta (70) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital, acciones y accionistas

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS TRES MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 503'000.000,oo) dividido en quinientas tres mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno (001) al quinientos tres mil (503.000) inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional

se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.

ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de Capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DUODECIMO.- La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO

Del gobierno y de la administración de la compañía

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

deberán expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes debidamente acreditados mediante una carta-poder. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y se someterá a discusión los informes del administrador y de los comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; posteriormente se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada desde la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) elegir al Presidente, Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintinuno de la Ley de Compañías vigente; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el Aumento o Disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación y gravámen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad y su suplente; i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) ejercer individualmente

dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada desde la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) elegir al Presidente, Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintinuno de la Ley de Compañías vigente; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el Aumento o Disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación y gravámen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad y su suplente; i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) ejercer individualmente

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) nombrar y despedir trabajadores previo el cumplimiento de las formalidades de ley; g) constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; h) dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) convocar a Junta General de Accionistas; ll) las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; y, m) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General o el Presidente serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a Junta General de Accionistas; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicialmente de la sociedad, sino unicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO

De la disolución y de la liquidación

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS CODIFICADOS

A C T I V O

DISPONIBLE	123,879,379.08	
CAJA		1,300,000.00
BANCOS		122,579,379.08
EXIGIBLE	6,093,359,979.51	
CTAS X COBRAR EXPORT.		0.00
CTAS X COBRAR VTA.LOCAL		14,322,061.87
ANTICIPO A PROVEEDORES		996,938,141.01
ANTICIPO CHANDUY/SUPESCA		4,411,935,768.82
CTAS.X COB.ACCIONISTAS		200,000,000.00
VARIAS CTAS.X COBRAR		470,164,007.81
PROV.CTAS.INCOBRABLES		0.00
INVENTARIOS	415,250,627.60	
PRODUCTOS TERMINADOS		181,545,054.00
PRODUCTOS EN PROCESO		-0.00
EMPAQUES Y ENVASES		232,272,873.70
COMBUST. Y LUBRICANTES		0.00
IMPORTAC. EN TRANSITO		1,432,699.90
INVERSIONES	0.00	
INVERSIONES VARIAS		0.00
GASTOS PREPAGADOS	31,173,002.18	
INTERESES ANTICIPADOS		0.00
COMISIONES ANTICIPADAS		0.00
SEGUROS ANTICIPADOS		2,709,621.94
BENEF.ANTIC.PERSONAL		0.00
PRESTAMOS A EMPLEADOS		22,008,723.96
PRESTAMOS A OBREROS		4,850,520.28
V/GTOS.PRE-PAGADOS		399,722.00
DEPOSITOS EN GARANTIA		1,204,414.00
A/FIJO NO DEPRECIABLE	191,886,902.68	
TERRENOS		140,310,413.04
PROY.CONSTRUC.EN CURSO		51,576,489.64
A/FIJO DEPRECIABLE	1,105,149,285.91	
EDIFICIOS		101,277,401.55
INSTALAC.EN EDIFICIO		265,947,103.72
MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1,389,457,475.58
HERRAMIENTAS		5,702,831.16
MUEBLES Y ENSERES		13,123,101.07
EQUIPOS DE OFICINA		72,340,136.73
VEHICULOS		489,111,552.19
BIENES INMUEBLES		0.00
DEPRECIACION ACUMULADA		-1,231,810,316.05
REVALORIZ.ACTIVO FIJO	0.00	
REVALORIZ.TERRENOS		0.00
REVALORIZ.EDIFICIOS		0.00
REVALORIZ.INSTALACION		0.00

0011

A C T I V O

REV.MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00
REVALORIZ.HERRAMIENTAS		0.00
REV.MUEBLES Y ENSERES		0.00
REV.EQUIPOS DE OFICINA		0.00
REVALORIZ.VEHICULOS		0.00
REV.BIENES INMUEBLES		0.00
DEP.ACUM.REVALORIZ.		0.00
OTROS ACTIVOS	0.00	
CUENTAS POR COB.L/P		0.00
ACTIVO DIFERIDO	517,935,328.20	
GASTOS DE ORGANIZACION		178,917.80
DIF.EN CAMBIOS		810,380,297.49
AMORTIZACION ACUMULADA		-292,623,887.09
- - - - - - - - - - -	0.00	
- - - - - - - - - - - -		0.00
ACLARE DE COSTOS	-0.00	
MATERIALES DIRECTOS		-0.00
MOD-DESCAB/EMPAQ/REFR.		0.00
MOD-TRANSPORTACION		0.00
MOD-CONTROL DE CALIDAD		0.00
MOD-SERVICIO GENERALES		0.00
TOTAL ACTIVO:	8,478,634,505.16	8,478,634,505.16

INDUSTRIAL PESQUERA STA. PRISCILA C.A. LTDA.
FIRMA AUTORIZADA

INDUSTRIAL PESQUERA STA. PRISCILA C.A. LTDA.
FIRMA AUTORIZADA

P A S I V O

EXIGIBLE A CORTO PLAZO	-6,899,737,627.70	
SOBREGIROS BANCARIOS		-88,180,567.06
PRESTAMOS BANCARIOS		-2,980,930,000.00
ANTICIPOS A EXPORTAC.		-3,076,714,654.00
PRESTAMOS A TERCEROS		-621,914,654.21
PROVEED. COMERCIALES		-9,961,789.96
PROVEEDORES-GASTOS		-105,770,879.75
RETENCIONES A TERCEROS		-1,723,792.88
RETENCIONES AL IESS		-6,266,671.82
PROVISIONES (ACUMULAD)		-8,274,618.02
BENEF. PDTE. DE PAGO		0.00
IMPTO. A LA RENTA		-0.00
DETERMINAC.TRIBUTARIA		0.00
FUTURO AUMENTO DE CAPITAL	0.00	
FUTURO AUMENTO CAPITAL		0.00
APORTES-AUMENTO CAPITAL	-500,000,000.00	
APORTES DE ACCIONISTAS		-500,000,000.00
DIFERIDO	-123,721,019.00	
INT. PERCIB. NO GANADOS		-123,721,019.00
TOTAL PASIVO:	-7,523,458,646.70	-7,523,458,646.70

P A T R I M O N I O

CAPITAL-RVA.-SUPERAVIT	-896,242,736.81	
CAPITAL SOCIAL		-3,000,000.00
RESERVAS		-885,200,535.06
RESULTADOS		-8,042,201.75
SUPERAVIT REV/ACTIVO		0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO:	-58,933,121.65	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO:		-58,933,121.65
TOTAL PATRIMONIO:	-955,175,858.46	-955,175,858.46
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	-8,478,634,505.16	-8,478,634,505.16

INDUSTRIAL PESQUERA STA. PRISCILA C.L.
FIRMA AUTORIZADA

INDUSTRIAL PESQUERA STA. PRISCILA C.L.
FIRMA AUTORIZADA

industrial pesquera
santa priscila cia. ltda.

0013

IND. PESQUERA STA. PRISCILA C.L. * BALANCE GENERAL A\O A LA FECHA *
* GUAYAQUIL - ECUADOR * ** 31 DE DICIEMBRE DE 1.991 ** PAG. 2

P A S I V O

EXIGIBLE A CORTO PLAZO	6,899,737,627.70	
SOBREGIROS BANCARIOS		88,180,567.06
PRESTAMOS BANCARIOS		2,980,930,000.00
ANTICIPOS A EXPORTAC.		3,076,714,654.00
PRESTAMOS A TERCEROS		621,914,654.21
PROVEED. COMERCIALES		9,961,789.96
PROVEEDORES-GASTOS		105,770,879.75
RETENCIONES A TERCEROS		1,723,792.88
RETENCIONES AL IESS		6,266,671.82
PROVISIONES (ACUMULAD)		8,274,618.02
APORTES-AUMENTO CAPITAL	500,000,000.00	
APORTES DE ACCIONISTAS		500,000,000.00
DIFERIDO	123,721,019.00	
INT. PERCIB. NO GANADOS		123,721,019.00
TOTAL PASIVO:	7,523,458,646.70	7,523,458,646.70

P A T R I M O N I O

[redacted]PITAL Y RESERVA	896,242,736.81	
CAPITAL SOCIAL		3,000,000.00
RESERVA LEGAL		600,000.00
RESERVA POR REVAL. PATRIMONIO		884,600,535.06
RESULTADOS		8,042,201.75
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	58,933,121.65	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		58,933,121.65
TOTAL PATRIMONIO:	955,175,858.46	955,175,858.46
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	8,478,634,505.16	8,478,634,505.16

GERENTE

CONTADOR

industrial pesquera
santa priscila cia. ltda.

IND. PESQUERA STA. PRISCILA C.L. * BALANCE GENERAL A\D A LA FECHA *
* GUAYAQUIL - ECUADOR * ** 31 DE DICIEMBRE DE 1.991 ** PAG:

A C T I V O

DISPONIBLE	123,879,379.08	
CAJA		1,300,000.
BANCOS		122,579,379.
EXIGIBLE	6,093,359,979.51	
CTAS. POR COB. VTA. LOCAL		14,322,061.87
ANTICIPO A PROVEEDORES		996,938,141.01
ANTICIPO CHANDUY/SUPESCA		4,411,935,768.82
CTAS. POR COB. ACCIONISTAS		200,000,000.00
VARIAS CTAS. POR COBRAR		470,164,007.81
INVENTARIOS	415,250,627.60	
PRODUCTOS TERMINADOS		181,545,054.00
EMPAQUES Y ENVASES		232,272,873.70
IMPORTAC. EN TRANSITO		1,432,699.90
GASTOS PREPAGADOS	31,173,002.18	
SEGUROS ANTICIPADOS		2,709,621.94
PRESTAMOS A EMPLEADOS		22,008,723.96
PRESTAMOS A OBREROS		4,850,520.28
V/GTOS. PREPAGADOS		399,722.(
DEPOSITOS EN GARANTIA		1,204,414.(
A/FIJO NO DEPRECIABLE	191,886,902.68	
TERRENOS		140,310,413.04
PROY. CONSTRUC. EN CURSO		51,576,489.64
A/FIJO DEPRECIABLE	1,105,149,285.91	
EDIFICIOS		101,277,401.55
INSTALAC. EN EDIFICIO		265,947,103.72
MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1,389,457,475.58
HERRAMIENTAS		5,702,831.16
MUEBLES Y ENSERES		13,123,101.03
EQUIPOS DE OFICINA		72,340,136.73
VEHICULOS		489,111,552.19
DEPRECIACION ACUMULADA		(1,231,810,316.05)
ACTIVO DIFERIDO	517,935,328.20	
GASTOS DE ORGANIZACION		178,917.80
DIF. EN CAMBIOS		810,380,297.49
AMORTIZACION ACUMULADA		(292,623,887.09)
TOTAL ACTIVO:	8,478,634,505.16	8,478,634,505.16

Guayaquil, Septiembre 3 de 1.990.

Señor Ingeniero
Santiago Salem Kronfle
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "Industrial Pesquera Santa Priscila C. Ltda." , en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo en el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, por el período de TRES AÑOS y con las atribuciones que constan en el Estatuto Social entre las que se encuentran la de ejercer la representación legal de la Compañía individualmente y conjuntamente, con el Gerente cuando las respectivas operaciones sobrepasen la cuantía de Cincuenta mil sucres.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario de Machala Doctor José Javier Cabrera Román, el día 7 de Noviembre de. 1973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el 9 de Noviembre de 1.973.

Atentamente,

Eduardo Dib

Ing. Eduardo Dib Martínez
Gerente - Secretario

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA., QUE ANTECEDE.

Ing. Santiago Salem Kronfle.

CERTI_

TICO: Que el presente nombramiento quede inscrito en el Registro Mercantil con el No. 404 y anotado en el Repertorio bajo el No. [illegible]

Machal., a 14 de Septiembre de 1990.-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

0015

Guayaquil, Septiembre 3 de 1.990.

Señor Ingeniero
Eduardo Dib Martínez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "Industrial Pesquera Santa Priscila C. Ltda. ", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo en el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período de TRES AÑOS y con las atribuciones que constan en el Estatuto Social entre las que se encuentran la de ejercer la representación legal de la Compañía individualmente y conjuntamente, con el Presidente cuando las respectivas operaciones sobrepasen la cuantía de Cincuenta mil sucres.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario de Machala Doctor José Javier Cabrera Román el día 7 de Noviembre de 1.973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el 9 de Noviembre de 1.973.

Atentamente,

Ing. Santiago Salem Kronfle
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA., QUE ANTECEDE.

Ing. Eduardo Dib Martínez

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

0004

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 405 y anotado en el Repertorio bajo el No. 783.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Machala, a 14 de Septiembre de 1990.-

ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe que la fotocopia precedente es exacta al documento que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 17 de Septiembre de 1991

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

0016

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

SECRETARIA REGIONAL 2

CERTIFICADO

Nº 03830-92

En Guayaquil, a JULIO 10 DE 1992

A pedido de INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA. LTDA.

PATRONAL Nº 120.10.428

CERTIFICO que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo MAYO 1992 el último mes de ingresos de sus 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe de los Departamentos, de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS Nº 3083.92 de JULIO 3 DE 1992

OBSERVACIONES

I. E. S. S.
SECRETARIA REGIONAL 2

FIRMA

Sra. Campi Carpio
PROSECRETARIA
ENCARGADA DE LA SECRETARIA

Mmz.

NOTA: "EL IESS aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiésen obligaciones pendientes no delectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Form. Nº 061 - 44

REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 0017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. JIMMY AYCART VINCENZINI

No. Tramite 04248
CIUDAD: GUAYAQUIL
FECHA: 12/08/92

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA:
022576 INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA CIA LTDA
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.
(SI) ACEPTADA (NO) NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.

la compañía a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; SIETE) Reformado integramente el Estatuto Social, en los términos que constan en el acta de la Junta General de Socios de la compañía, celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que forma parte integrante de la presente escritura pública; OCHO) Que hemos sido debidamente autorizados para canjear las participaciones que existian, por acciones ordinarias y nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, como consecuencia de la transformación que se ha operado; NUEVE) Que ninguno de los socios de la Compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Cia. Ltda., han hecho uso del derecho de separarse de la compañía por estar absolutamente de acuerdo con la transformación que se ha operado.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sirvase agregar como documentos habilitantes los nombramientos del Presidente y Gerente de los representantes legales de INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Cia. Ltda.; copia debidamente certificada del acta de Junta General de Socios de la Compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA Cia. Ltda., celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno; copia certificada del Balance final de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura.- firma) Abogado Jimmy R. Aycart Vincenzini. Registro número cinco mil ciento cincuenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada

la documentación necesaria para la validez de este instrumento.- Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Firmado: Firma ilegible. Ingeniero Santiago Salem Kronfle. CEDULA DE CIUDADANIA número: cero nueve cero cuatro tres uno cinco ocho cero uno. CERTIFICADO DE VOTACION número: cuatro seis siete- cero cinco cinco.- Firmado. Eduardo Dib Martinez. CEDULA DE CIUDADANIA número cero nueve cero siete tres cero dos siete ocho cero. CERTIFICADO DE VOTACION número: uno cero cero - uno cinco seis.- REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES: cero siete nueve cero cero uno siete dos tres cuatro cero cero uno.- Firmado. Firma ilegible. Abogado Francisco Coronel.

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, PRORROGA DE PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA", que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil, al primer dia del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la Matríz de la Escritura Pública de Transformación y Reforma Integral del Estatuto, Prorroga del Plazo, Cambio de Domicilio y Aumento de Capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C.LTDA., de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y dos, he tomado nota de su Aprobación, mediante Resolución N° 02-6-1-1-0095 del ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, dictada en Diciembre nueve de mil novecientos noventa y dos.-

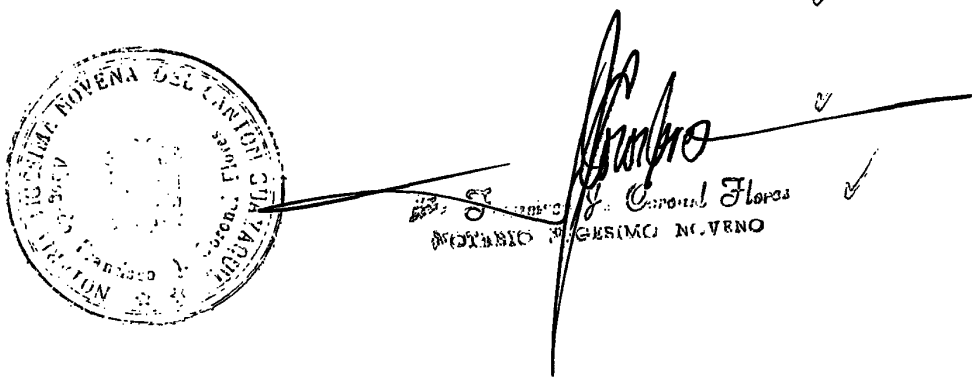

NOTARIO PROVINCIAL NOVENA DEL CANTON DE MACHALA
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO PROVINCIAL NOVENO

CERTI

FICO: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Tercero de la Resolución No. 92-6-1-1-0095, dictada el 9 de Diciembre de 1.992, por el señor Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Transformación de la Compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C. LTDA., en Sociedad Anónima INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A., Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía antes indicada y de la cual he tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución, a foja No. 445 del Registro Mercantil del año 1.973; y, al margen de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía, a foja Adicional No. 143 del Registro Mercantil del año 1.976, al margen de las inscripciones respectivas. Machala, a Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. QUINTO, de la Resolución Nº 005, de fecha 9 de Diciembre de 1.992, dictada por el Intendente de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Trans-

formación y Reforma Integral del Estatuto, Prorroga de Plazo, Cambio de Domicilio y Aumento de Capital de la Compañía queantecede, y de la cual he tomado debida nota al márgen de la matriz de la Escritura de Constitución de Compañía antes mencionada, de fecha 7 de Noviembre de 1.993, celebrada ante el suscrito.

Machala, a 16 de Diciembre d. 1.992

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-6-1-1- 0095, dictada el 9 de diciembre de 1.992, en - Machala, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION DE INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA C. LTDA. A INDUSTRIAL PESQUERA SANTA - PRISCILA S.A., EL AUMENTO DE CAPITAL, LA PRORROGA DE PLAZO DE - DURACION, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MACHALA A LA - DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas - 3.565 a 3.594, número 1.368 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 2.565 del Repertorio.- Guayaquil, febrero primero de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au -

téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, febrero primero - de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de la Cámara de Comercio de INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A..- Guayaquil, febrero primero de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 43.440.00

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución # 92-6-11-0095, dictada el 9 de Diciembre de 1.992,por el Intendente de Compañ=ias de Machala , se tomó nota de esta Transformación de Compañía a foja 27.568 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i ocho,al margen de la respectiva inscripción.-Guayaquil, Febrero veintiquatro de mil novecientos noventa i tres.-El Registrador de la Propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD AB. HUMBERTO MOYA F. REGISTRADOR ALTERNO GUAYAQUIL